

ITE-CG 26/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2019 A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO VALORADO 2018.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual le da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En Sesión Extraordinaria celebrada el treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó Acuerdo INE/CG909/2015, por el cual aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- 3. Mediante Sesión Extraordinaria de fecha dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/JGE188/2016, por el que se aprueban los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.
- **4.** En Sesión Ordinaria, celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/JGE332/2016, por el que se aprueban los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.
- **5.** Mediante Sesión Ordinaria de fecha cuatro de junio de dos mil dieciocho, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, aprobó el Programa Anual de Incentivos 2019 del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **6.** Mediante Acuerdo número ITE-CG 18/2019 en Sesión Pública Especial de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.

- **7.** La Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones notificó en fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, los resultados del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.
- **8.** Mediante circular OE/DESPEN/02/2019 de fecha veinticinco de junio del presente año, se solicitó a los miembros del SPEN remitieran a la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, del veinticinco de enero al cinco de julio de dos mil diecinueve, los documentos probatorios que acreditaran actividades académicas establecidas en el Programa Anual de Incentivos 2019.
- **9.** En fecha dieciséis de julio del presente año, se enviaron los Dictámenes para el Otorgamiento de incentivos 2019 a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondientes al ejercicio valorado 2018, a la DESPEN del Instituto Nacional Electoral.
- **10.** En fecha dieciocho de julio de la presente anualidad, la DESPEN del Instituto Nacional Electoral notificó, al órgano de enlace de este Instituto, el visto bueno de los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2019 a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondientes al ejercicio valorado 2018.
- **11.** Mediante Sesión Extraordinaria de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, autorizó los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2019 a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondientes al ejercicio valorado 2018.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el artículo 20 y 51 fracciones II y LVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado, y además, está facultado para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios, formatos y cumplir con las funciones delegadas o de coadyuvancia que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y Local, y la ley, establezca el INE, así como aquéllas que no estén reservadas al INE.

En el caso concreto, el diverso 637, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, faculta a los OPLE para otorgar anualmente incentivos al Miembro del Servicio que cumpla con los requisitos contenidos en el Estatuto de referencia, de conformidad con los lineamientos en la materia que determine la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

II. Organismo Público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la

función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, autonomía imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

III. Planteamiento. Derivado de la aprobación del Programa Anual de Incentivos 2019 del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por parte de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto descrito en el antecedente 5 del presente Acuerdo, lo procedente es que en ejercicio de sus atribuciones, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, apruebe los Dictámenes para el Otorgamiento de Incentivos 2019 a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondientes al ejercicio valorado 2018, de conformidad con el artículo 6 de los Lineamientos ya citados, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, según lo dispuesto por el artículo 7 fracción III de los Lineamientos referidos.

IV. Análisis.

El Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en su artículo 637 precisa que, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que los OPLE podrán otorgar anualmente al miembro del servicio profesional en el Instituto que cumpla con los requisitos contenidos en el Estatuto y de conformidad con los lineamientos en la materia que determine la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

De conformidad con el párrafo inmediato anterior, los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE señalan que:

"Artículo 6. Corresponde al Órgano Superior de Dirección conocer y, en su caso, aprobar el Dictamen sobre el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio del OPLE, en los términos del artículo 11, fracción VIII, de los presentes Lineamientos."

En este sentido, de manera enunciativa se señala el contenido del artículo 11 de los multicitados Lineamientos, criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos, siendo los siguientes:

- "(...) I.
- Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;
- II. El monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba un Miembro del Servicio por un ejercicio valorado, no deberán ser superiores al equivalente a tres meses de su sueldo bruto, conforme al tabulador del OPLE;
- IV. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;
- V. Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del

- incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;
- VI. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- VII. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;
- VIII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos del ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria;
- IX. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, y
- X. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los Miembros del Servicio."

Asimismo, es importante destacar que, tal y como lo señala el artículo 14 de los Lineamientos en cuestión refiere que los beneficios son los estímulos en especie, que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento, podrá otorgar a los Miembros del Servicio; y podrán consistir, cuando menos en días de descanso y participación en actividades institucionales fuera de la entidad o del país.

El diverso 24, del mismo ordenamiento, precisa de manera enunciativa, más no limitativa, que los OPLE podrán otorgar incentivos, por las siguientes modalidades:

"(...)

I. Rendimiento;

- II. Por colaborar con el OPLE en la impartición de asesorías, y
- III. Por actividades académicas realizadas y reconocimientos otorgados por el Instituto o el OPLE."

Es de suma importancia referir lo establecido en el artículo 44, de los lineamientos en cuestión, derivado a que el artículo de referencia faculta a este Institutito, a emitir criterios de desempate y que a la letra dice:

"Artículo 44. Se considera que hay empate en la construcción del universo de elegibles o en cualquiera de los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, cuando en el límite inferior se ubiquen dos o más Miembros del Servicio con la misma calificación. El OPLE establecerá en su Programa de Incentivos los criterios de desempate."

Una vez dicho lo anterior, se debe decir que, el Programa Anual de Incentivos para los Miembros del Servicio de este Instituto, contiene los requisitos establecidos en el diverso 19, de los multicitados lineamientos, tal y como se transcriben a continuación:

(...)

- VI. Nombre o identificación de cada tipo de incentivo que se prevé otorgar
 - ✓ Por Rendimiento
 - ✓ Por Actividades Académicas Realizadas y Reconocimientos otorgados por el Instituto o el OPLE

✓ Por colaborar con el OPLE en la impartición de asesorías.
 (...)

VII. Los requisitos para su otorgamiento;

- Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;
- Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable

VIII. Criterios de desempate;

- ✓ Calificación del promedio del Programa de Formación en todas sus fases o el promedio de las calificaciones de los cursos de las Actividades de Capacitación Obligatoria del ejercicio valorado.
- Que haya obtenido el mayor número de incentivos o de promociones en rango en los últimos cinco años
- ✓ No haber sido sancionado con 10 o más días de suspensión.
- ✓ No estar sujeto a un Procedimiento Laboral Disciplinario o Administrativo.

IX. Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento;

✓ Rendimiento

- Se otorgará al total del universo de elegibles
- Se otorgarán dos días de descanso por MSPEN acreedor de incentivo
- Se otorgará un reconocimiento y un diploma por parte del OPLE a la totalidad de evaluados del Universo de Elegibles
- Beneficio de set de libros.

Por Actividades Académicas Realizadas y Reconocimientos otorgados por el Instituto o el OPLE.

- Se otorgarán a los MSPEN que hayan presentado documentos probatorios que acrediten actividades y que se encuentren en el universo de elegibles
- Se valorarán las actividades académicas y reconocimientos de acuerdo al siguiente cuadro:

(...)

- El resultado de las puntuaciones de las actividades académicas, se ordenaran en forma descendente para determinar los miembros acreedores a este incentivo. Posteriormente se verificará si existe empate en la puntuación en su límite inferior; de ser así, se aplicarán los criterios de desempate descritos anteriormente.
- Podrán ser acreedores de éste incentivo hasta el 50% de los miembros del Servicio ubicados en el universo de elegibles y que hayan presentado documentos probatorios.
- Beneficio correspondiente a 1 día de descanso adicional.

- ✓ Por colaborar con el OPLE en la impartición de asesorías.
- Se otorgará a los MSPEN que haya impartido asesorías (deberán contar con una calificación aprobatoria mínima de 7.0) en el OPLE y deberán encontrarse en el universo de elegibles.
- El resultado de las puntuaciones se ordenará en forma descendente para determinar los miembros acreedores a este incentivo. Posteriormente se verificará si existe empate en la puntuación en su límite inferior; de ser así, se aplicarán los criterios de desempate descritos anteriormente.
- Podrán ser acreedores de éste incentivo 50% de los miembros del Servicio ubicados en el universo de elegibles y que haya colaborado con el OPLE en la impartición de asesorías.
- Beneficio correspondiente a 1 día de descanso adicional por MSPEN ubicado en el supuesto anterior,
- Los acreedores a este incentivo podrán participar en una actividad institucional fuera del país o dela entidad federativa, con base en un orden de prelación conforme a la Evaluación de Desempeño del ejercicio valorado.

X. Criterios para la determinación de los beneficios a otorgar

Número de MSPEN	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
10	20%	2

Criterios para determinar los acreedores de cada tipo de Incentivo

Nombre del Incentivo	Criterio (mejor evaluados)	Tipo de Incentivo	Criterio de Asignación
Por Rendimiento	100% MSPEN del Universo de Elegibles	Beneficio	Dos días de descanso por MSPEN
Por actividades Académicas	Hasta 50% MSPEN del Universo de Elegibles que hayan presentado documentos probatorios.	Beneficio	Un día de descanso adicional por MSPEN
Por impartición de asesorías	Hasta 50% MSPEN del Universo de Elegibles que hayan impartido asesorías en el OPLE	Beneficio	Un día de descanso adicional por MSPEN

XI. Calendario de aplicación

Elementos que deben considerarse en la elaboración del calendario:

- 1. El Programa de Incentivos 2019 del OPLE quedará listo a mediado de 2018 (mayojunio)
- 2. La gestión de los recursos para incentivos a aplicar en 2019 se realizará según la normatividad de carácter presupuestal en la entidad.

- La notificación a la DESPEN sobre el presupuesto asignado para el otorgamiento de incentivos, conforme al artículo 23 de los Lineamientos se hará en el primer trimestre de 2019.
- 4. Los resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente a 2018 se aprobarán en 2019. Luego de lo cual, se realizará el procedimientos de entrega de incentivos para el ejercicio valorado 2018.

XII. Consideraciones particulares

El diseño del Programa de Incentivos del OPLE, se realizó de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad, en pro de atenderlas necesidades de los MSPEN y conforme a los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE. (...)"

Una vez expuesto lo anterior, se verifica que los Dictámenes han cumplido con todos los requisitos señalados con anterioridad, como ha quedado precisado en el cuerpo del presente Acuerdo. Además de que los mismos cuentan con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral y la autorización de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, lo pertinente es que este Consejo General, apruebe los Dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos 2019 a Miembros del Servicio Profesional Nacional, correspondientes al ejercicio valorado 2018. Dictámenes que se anexan al presente Acuerdo, para formar parte integrante del mismo.

Es importante, definir que el artículo 40, de los ya mencionados Lineamientos, mandatan que la entrega de incentivos deberá realizarse a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la notificación a los Miembros del Servicio de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio valorable, previa autorización por parte de la DESPEN de los respectivos Dictámenes de resultados y con la aprobación del Órgano Superior de Dirección del OPLE. La entrega de incentivos a los Miembros del Servicio estará condicionada a que se encuentren en activo en el OPLE al momento del otorgamiento. El OPLE deberá entregar a la DESPEN un informe sobre los incentivos otorgados, proporcionando constancia de cada uno para su incorporación al Registro del Servicio.

Por lo tanto, se ordena a la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización de este Instituto, quien funge como órgano de enlace con la DESPEN, a dar cumplimiento a lo referido en el párrafo inmediato anterior.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2019 a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondientes al ejercicio valorado 2018, así como los anexos que forman parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Enlace de este Instituto, que dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del Considerando IV del presente Acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo y sus anexos respectivos a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión, y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva, en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

QUINTO. Publiquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los presentes Maestra Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta, y las y los Consejeros Electorales Licenciada Erika Periañez Rodríguez, Licenciado Edgar Alfonso Aldave Aguilar, Maestro Juan Carlos Minor Márquez y Licenciada Denisse Hernández Blas integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones